



MINISTERIO DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y
PARA LAS ADMINISTRACIONES
TERRITORIALES

REF.:

REF.C.M.:

ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA LA TRAMITACIÓN PARLAMENTARIA POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA DEL PROYECTO DE LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LA QUE SE TRASPONEN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL LAS DIRECTIVAS DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, 2014/23/UE Y 2014/24/UE, DE 26 DE FEBRERO DE 2014.

El Proyecto de Ley de Contratos del Sector Público tiene por objeto la incorporación al ordenamiento jurídico español de los cambios que han introducido la Directiva 2014/23/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión y la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.

Estas Directivas establecen un nuevo marco normativo para la contratación pública y buscan convertirla en un instrumento de política estratégico para el crecimiento económico. Las Directivas son la herramienta para impulsar un entorno competitivo e innovador para las empresas al aportar mayores garantías y rigor a los procedimientos de contratación, introduciendo consideraciones sociales y medioambientales, facilitando la innovación, dando más espacio a las PYMES en la contratación pública e impulsando la contratación electrónica.

La nuevas Directivas comunitarias de contratación pública contaban con un plazo de transposición de dos años, el cual concluyó el pasado 18 de abril de 2016, tal y como se prevé en los propios textos comunitarios. La falta de transposición en el plazo fijado ha motivado la apertura de los correspondientes procedimientos de infracción por parte de la Comisión contra el Gobierno de España con el envío de una carta de emplazamiento el pasado 26 de mayo de 2016. En la contestación a la carta de emplazamiento de la Comisión se comunica que el texto ha finalizado su tramitación administrativa y está preparado para su remisión a las Cortes Generales donde debe ser definitivamente aprobado. Al encontrarse el Gobierno en funciones no se ha podido hasta el momento impulsar la tramitación parlamentaria de este texto en cumplimiento del artículo 21 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, que recoge entre las facultades que no podrá ejercer un gobierno en funciones el "*presentar proyectos de ley al Congreso de los Diputados, o, en su caso, al Senado*". En todo caso, es necesario tener en cuenta que el retraso en la transposición podría activar el mecanismo sancionador establecido en el artículo 260.3 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Por otro lado, su transposición resulta esencial también pues el Proyecto de Ley incorpora las medidas que España ha trasladado a la Unión Europea para dar cumplimiento en materia de contratación pública al punto 6º del artículo 1 de la Decisión del Consejo de 2 de agosto de 2016, por la que se formula una advertencia a España para que adopte medidas dirigidas a una reducción del déficit que se considera necesaria para poner remedio a la situación de déficit excesivo, que dispone:



25 NOV. 2016 17:52:01 Entrada: 9774



“España debe establecer un marco coherente que garantice la transparencia y la coordinación de la política de contratación pública de todas las entidades y autoridades de contratación a fin de garantizar la eficiencia económica y un alto nivel de competencia. Dicho marco debe incluir mecanismos de control a priori y a posteriori adecuados para la contratación pública a fin de garantizar la eficiencia y el cumplimiento de la legislación”.

Esta obligación que se impone a España debe interpretarse en los términos establecidos en el considerando (14) de la Decisión:

“España también debe prestar la debida atención a los aspectos cualitativos de las finanzas públicas, incluida su política de contratación pública. Ha sido significativo el número de irregularidades con un impacto en la aplicación de la legislación sobre contratación pública de la UE puesto en conocimiento de la Comisión durante los últimos años. Los datos ponen de manifiesto que existen divergencias en la ejecución de los contratos públicos en las entidades y autoridades de contratación y que la falta de mecanismos de control a priori y a posteriori suficientes obstaculiza la aplicación correcta y uniforme de la legislación en materia de contratación pública. España destaca por una baja tasa de publicación de los anuncios de contratos y un nivel relativamente elevado de recurso al procedimiento negociado sin publicación previa en comparación con otros Estados miembros. Esto se traduce en una competencia limitada de las empresas de los demás países de la UE y, con frecuencia, en adjudicaciones directas, con consecuencias en términos de aumento del gasto de las administraciones públicas. El uso limitado de los instrumentos de contratación centralizada o conjunta impide que las mejoras de eficiencia contribuyan a los ahorros presupuestarios. La falta de un organismo independiente encargado de garantizar la eficacia y el cumplimiento de la legislación en materia de contratación pública en todo el país obstaculiza la aplicación correcta de las normas de contratación pública y puede generar oportunidades para cometer irregularidades, lo cual tiene efectos negativos sobre la situación de la hacienda pública española.”

El artículo 2 de la Decisión establece como plazo el 15 de octubre de 2016 para que España adopte medidas efectivas y presente un informe al Consejo y a la Comisión sobre las medidas adoptadas en respuesta a la advertencia del Consejo.

Estas medidas se recogen en el Informe de Acción Efectiva del Plan Presupuestario 2017 que el Reino de España ha remitido al Consejo y a la Comisión Europea para dar respuesta a la citada Decisión del Consejo, que se refiere a varios mecanismos para garantizar la transparencia y la capacidad de coordinación en materia de contratación pública, con el fin de mejorar su eficiencia y grado de competencia, entre ellos, el incremento de las obligaciones de publicidad y una nueva organización para la Gobernanza y la supervisión de la contratación pública.

Por estos motivos se considera necesario agilizar al máximo la tramitación parlamentaria del Proyecto de Ley, haciendo uso, a tal efecto, de la posibilidad prevista en los artículos 93.1 del Reglamento del Congreso de los Diputados y 133.1 del Reglamento del Senado, en orden a recabar la aplicación del procedimiento de urgencia.

En su virtud, el Consejo de Ministros, a propuesta de la Vicepresidenta del Gobierno y Ministra de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales y del Ministro de Hacienda y Función Pública, en su reunión del día de noviembre de 2016



ACUERDA:

Interesar de las Cortes Generales la tramitación parlamentaria por el procedimiento de urgencia previsto en los artículos 93.1 del Reglamento del Congreso de los Diputados y 133.1 del Reglamento del Senado, del Proyecto de Ley de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

ELÉVESE AL CONSEJO DE MINISTROS

Madrid,

LA VICEPRESIDENTA DEL GOBIERNO
Y MINISTRA DE LA PRESIDENCIA
Y PARA LAS ADMINISTRACIONES
TERRITORIALES

Soraya Sáenz de Santamaría Antón.

EL MINISTRO DE HACIENDA Y
FUNCIÓN PÚBLICA,

Cristóbal Montoro Romero

EL CONSEJO DE MINISTROS
aprobó la presente
propuesta en su reunión
del día **25 NOV. 2016**

LA MINISTRA SECRETARIA



DILIGENCIA: Para hacer constar que el documento que antecede, compuesto de 3 pag. es copia fiel del original que obra en el Archivo del Secretariado del Gobierno.

Madrid, **25 NOV. 2016**
LA DIRECTORA DE LA OFICINA

P.A. EL SUBDIRECTOR ADJUNTO



El Director General de Sanidad Pública
de la Comunidad Autónoma de Madrid
ha acordado, en virtud de lo dispuesto
en el artículo 17.1 de la Ley 14/1987,
de 30 de octubre, de Organización
Básica de Sanidad, y en el artículo 10.1
de la Ley 14/1980, de 30 de octubre,
de Ordenación General del Sistema
Nacional de Sanidad, la creación de
un Centro de Atención Primaria en el
municipio de [illegible].

Madrid, a 25 de noviembre de 2016.